



**GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS**

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 350 -2011
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR

Chachapoyas, 26 de julio del 2011

VISTO:

Los Oficios N°s 088-2011-G.R.A/GRDE/DRA/AO-PERS/D, 130-2011-GRA-DREA/DGI/PPTO, 1277-2011-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/UGEL-U/DGI/D, 012-2011-GOB.REG.AMAZONAS/ DREA/UGEL-C/AGI/PPTO, 796-2011/G.R.A/DREA/U.E N° 303 EDUC.B.C/DIR, 249-2011-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-DRSA/DG-OEA-OGDRRHH, 234-2011-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRS-B/DE, 191-2011-G.R.AMAZONAS-HRVFCH/OPP, 701 -2011-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HAB-D, y 809-2011/G.R.AMAZONAS/DIRESA/UE 404-S.U/OPPEE/DE, procedentes de las Unidades Ejecutoras: 100 Agricultura Amazonas, 300 Educación Amazonas, 301 Educacin Bagua, 302 Educación Condorcanqui, 303 Educación Bagua Capital, 400 Salud Amazonas, 401 Salud Bagua, 402 Hospital de Apoyo Chachapoyas, 403 Hospital de Apoyo Bagua y 404 Salud Utcubamba, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29626 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos que tienen implicancia en la estructura funcional programática;

Que, el literal a) del numeral 22.1 del artículo 22° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2011", aprobada mediante Resolución Directoral 030-2010-EF/76.01, establece como una de las Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático las habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, el Titular del Pliego debe emitir una Resolución Autoritativa, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjuntando las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 722-2010-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, de fecha 30 de Diciembre del año 2010, se Promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Gastos del Gobierno Regional del Departamento Amazonas, para el Año Fiscal 2011;

Que, mediante D.S. N° 092-2011-EF de fecha 01 de junio del 2011 se autoriza una trasferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 correspondiendo al Gobierno Regional Amazonas, según anexo "TRANSFERENCIA DE PARTIDAS AÑO FISCAL 2011", la suma de S/. 1 450 797.00, para atender el pago de las dudas por concepto del beneficio establecido en el Decreto de Urgencia N° 037-94 que cuenten con sentencia judicial en calidad de cosa juzgada, recursos que han sido incorporados al Presupuesto Institucional mediante la Resolución Ejecutiva Regional 266-2011 Gobierno Regional Amazonas/PR de fecha 06 de junio del año 2011;



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 350 -2011
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR

Que, a la fecha, se han reconocido la deuda de los beneficiarios activos y pensionistas por concepto del D.U N° 037-94, mediante las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s: 310-2008 Gobierno Regional Amazonas/PR, 333-2009 Gobierno Regional Amazonas/PR que se deja sin efecto con la Resolución Ejecutiva Regional 571-2009 Gobierno Regional Amazonas/PR, 248-2010 Gobierno Regional Amazonas/PR, 290-2010 Gobierno Regional Amazonas/PR, 360-2010 Gobierno Regional Amazonas/PR, 369-2010 Gobierno Regional Amazonas/PR y 334-2011 Gobierno Regional Amazonas/PR;

Que, mediante los documentos del Visto las diversas Unidades Ejecutoras dan a conocer las deudas a los beneficiarios por el concepto referidos en el considerando precedente,

Que, conforme a lo señalado en el artículo 23° de la Ley N° 27867- "LEY ORGANICA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES", el Vicepresidente Regional reemplaza al presidente Regional en casos de ausencia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo;

Con las visaciones de la Gerencia General Regional, Oficinas Regionales de Administración y Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes Nos.27902 y 28013 y de conformidad con los Artículos 39° y 42° de la Ley N° 28411, – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego Gobierno Regional del Departamento de Amazonas para el Año Fiscal 2011, de acuerdo al siguiente detalle;

DE :

SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DECENRALIZADAS
PLIEGO	: 440 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORIA DE GASTO	: 5 GASTOS CORRIENTES
TIPODE TRANSACCION	: 2. GASTOS PRESUPUESTARIOS
GENERICA DE GASTO	: 5. OTROS GASTOS
IMPORTE	: S/. 1 450 797.00

TOTAL ANULACION PLIEGO S/. 1 450 797.00

A :

SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DECENRALIZADAS
PLIEGO	: 440 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORIA DE GASTO	: 5 GASTOS CORRIENTES
TIPODE TRANSACCION	: 2. GASTOS PRESUPUESTARIOS
GENERICA DE GASTO	: 5. OTROS GASTOS
IMPORTE	: S/. 1 450 797.00

TOTAL CREDITO PLIEGO S/. 1 450 797.00

El desagregado a nivel de Unidad Ejecutora, se considera en los Anexos adjuntos, los mismos que forman parte de la presente Resolución



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 350 -2011
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR

Artículo Segundo. - Con los recursos aprobados en el artículo precedente, se financiarán parte de la deuda de los beneficiarios reconocidos mediante sentencia judicial consentida o ejecutoriada, así como las aportaciones a ESSALUD (cuota patronal). Asimismo, se efectuarán los descuentos judiciales y/o Retenciones Sociales (Decreto Ley 20530, Sistema Nacional de Pensiones o Sistema Privado de Pensiones), que resulten aplicables de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo Tercero .- Los recursos transferidos mediante la presente resolución no podrá ser destinado bajo responsabilidad a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo Cuarto.- Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

José B. Arista Arbildo
Presidente Regional